

RESOLUCIÓN No. 0329 (17 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se ordena reversión por mayor valor condonado”

EL VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

En ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución no. 1264 del 11 de noviembre de 2022 y encargado mediante Resolución no. 0127 del 28 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el 23 de junio de 2015, se suscribió Convenio No. 2015-0169, entre el **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX.**, se constituyó y reguló un Fondo denominado **“FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DISTRITO DE CARTAGENA”** con código 121848, la finalidad del fondo es beneficiar a los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y de las no oficiales del Distrito con matrícula contratada, con puntajes del SISBEN entre 0 y 80 puntos durante su permanencia en los programas técnico profesional, tecnológico universitario, mediante créditos condonables hasta la obtención del título respectivo. De igual forma, la Reina y la Virreina del Reinado de la Independencia de Cartagena tendrán derecho a solicitar al Fondo Educativo de Cartagena, dentro de los dos (2) años siguientes a su coronación, un crédito condonable.

Que la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del convenio señala como obligación de la Junta Administradora: “8) Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.”

Que en el **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- CONDONACION:** El crédito será condonado en un 100% si el beneficiario culmina exitosamente sus estudios, según certificación de notas expedida por la Universidad en las que los realizo y la prestación del servicio a la comunidad establecido en el Acuerdo 003 de 2013 del Concejo Distrital de Cartagena, Parágrafo del Artículo Tercero: Como una forma de retribución de los esfuerzos provenientes de los sectores públicos y privados en beneficio colectivo, el reglamento podrá establecer como obligatorio el desarrollo por parte del estudiante beneficiario de acciones de servicio a la comunidad...” Para solicitar la condonación el estudiante dispondrá de un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la culminación del último semestre que fue financiado con recursos del Fondo y deberá radicar en la secretaria de educación

Que mediante Acta sin número del 17 de abril de 2024 de la Junta Administradora del FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DISTRITO DE CARTAGENA con código contable 121848, se pone en conocimiento la situación de la cartera del joven condonado en resolución 0716 del 18 de julio de 2023, NELSON DAVID BARRIOS ORTEGA y que posterior a esto la IES Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco realizó reintegro a ICETEX por valor de \$388.309, quedando un saldo a favor que debe ser reversado, por lo tanto es necesario que, por medio de Acto Administrativo, se autorice a El ICETEX a proceder con la realización del respectivo ajuste”

Que, en aras de proteger los recursos públicos y garantizar la eficacia, economía, celeridad de la entidad, se hace necesario reversar el mayor valor condonado a los beneficiarios relacionados.

Que, por su parte, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de

F416 / V4 / Fecha: 8/06/2023

... Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

• www.sernarojasociados.com
• defensoria@sernarojasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
• 601 4898285 Bogotá, Colombia

 @icetex

 @icetex_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

  ICETEX

 @icetex_oficial

 ICETEX

RESOLUCIÓN No.0329 (17 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se ordena reversión por mayor valor condonado”

palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, con mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la reversión del mayor condonado de la obligación del beneficiario que se relaciona a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos:

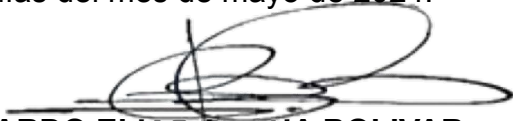
No.	ID SOLICITUD	ID OLCITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	% CONDONA CAPITAL	% ONDONA PRIMA	% A ONDONAR	VALOR A REVERSAR
1	3956166	1002306636	BARRIOS ORTEGA NELSON ID	- 394.222,33	- 394.222,33	0	100%	-\$ 394.222,33
TOTAL A REVERSAR				- 394.222,33				-\$ 394.222,33

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 33 CENTAVOS MCTE. (\$394.222,33) y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 121848 por ser un mayor valor condonado al mencionado crédito.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Operaciones a cargo de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de mayo de 2024.



EDUARDO ELÍAS BACHA BOLIVAR
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX (E)

Proyecto: Blanca Amézquita, analista 04, Vicepresidencia de Fondos en Administración BFA
Reviso: Liliana Margarita de la Hoz Mercado, contratista, Vicepresidencia de Fondos en Administración D